



RD	N°	03614039
RE	N°	01993540

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077 -2025-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 15 de Setiembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025-GRA-GRDE-DRA/CCD. LEG. 276, de fecha 15 de Setiembre del 2025; y la Resolución Directoral Regional N° 129-2025-GRA-GRDE-DRA/D, de fecha 29 de Agosto del 2025; con Registro de Expediente N° 1993540, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe 001-2025-GRA-GRDE-DRA/CCD. LEG. 276, de fecha 15 de Setiembre del 2025, los miembros de la Comisión de Concurso Público de Méritos, se reunieron para proseguir con el proceso de Selección y Contratación de Personal dentro del régimen laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276, para cubrir las plazas orgánicas en la Dirección Regional Agraria Ancash, procediendo a elaborar las bases respectivas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0129-2025- GRA-GRDE-DRA/D, de fecha 29 de Agosto del 2025, se convocó a Concurso Público de Méritos, así como se conformó la comisión evaluadora, y la elaboración de las bases, para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos N° 02-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-U.RR. HH, bajo el régimen laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, uno de los regímenes laborales de la Dirección Regional Agraria Ancash, es el regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en consecuencia, el ingreso de personal tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; señala así mismo que tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso público; señala también que la incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló y que es nulo todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077 -2025-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, por su parte el artículo 30° de la citada norma legal señala que el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende, el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante; así mismo se establece que la fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28441, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral “2”, que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral; y que las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, el numeral “3” de dicha disposición transitoria, señala que Plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la citada norma legal, señala en su literal “a” que, en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular.

Que, de conformidad con el Artículo 8°, inciso 8.1. literal c), de la Ley N° 33185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2025, expresa que: “La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos”;

Que, en relación a la competencia para expedir actos resolutivos, corresponde tal atribución a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Ancash, ***esto conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0019-2018-GRA-***



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077 -2025-GRA-GRDE-DRA/OA

DRA/D, de fecha 01 de Marzo del 2018, acto resolutivo que, resuelve constituir las instancias administrativas de acuerdo al nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, modificada mediante Ordenanza N° 007-2021-GRA/CR. Por consiguiente, la Oficina de Administración constituye primera instancia, siendo competente para expedir la presente Resolución Administrativa;

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ordenanza N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Ancash, modificada mediante Ordenanza N° 007-2021-GRA/CR; en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° literal f de la Ordenanza Regional N° 023-2011-REGION ANCASH/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, con la aprobación del Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases para el Concurso Público de Méritos para el proceso de Selección y Contratación de Personal, dentro de del régimen del Decreto Legislativo N° 276, para cubrir las plazas orgánicas de la Dirección Regional Agraria Ancash, Concurso Público de Méritos N° 02-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-U.RR. HH, segunda convocatoria, para contratación de 03 plazas orgánicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión de Concurso Público llevar a cabo el proceso de selección, rigiéndose estrictamente a lo establecido en las bases aprobadas y la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas que correspondan, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.